

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Nosotros no queremos a ningún precio volver al sistema parlamentario. Ignoro si este régimen es bueno para otros países. Lo que sí aseguro es que no vale nada, absolutamente nada, para el nuestro. Su implantación en España marca exactamente el origen, la causa de todas nuestras desgracias y desastres.

(Palabras del CAUDILLO)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR Núm. 300

Habiendo regresado hoy día de la fecha a esta provincia de mi cargo, cesa en el ejercicio interino del mismo, el Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, D. Rodolfo Pérez Guzmán.

Lo que hago público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, y a sus efectos, y como continuación a mi Circular número 297, inserta en el número 149 de este periódico oficial.

Palencia 12 Diciembre 1940.

El Gobernador Civil,

José M.^a Sentís Simeón

CIRCULAR Núm. 301

Abastecimientos hidráulicos y saneamiento de las poblaciones

La transcendencia vital que el fomento de tales iniciativas implica para los intereses municipales y por ello para los intereses generales de España, me determina a publicar esta Circular, no como una exposición casuística de disposiciones ya publicadas, sino para recordar la observancia de éstas en bien de los aludidos intereses fundamentales de los Municipios.

Son estas disposiciones las siguientes:

Decreto de 17 de Mayo de 1940 por el que se dictan normas para la ejecución de obras de abastecimiento de aguas y saneamiento de poblaciones, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 194, correspondiente al 12 de Julio último y reproducido íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia número 86 de 17 de Julio referido.

Orden de 30 de Agosto de 1940 por la que se transcribe el Reglamento para la aplicación del Decreto de 17 de Mayo de 1940, por el que se dictan normas para la ejecución de las obras para abastecimiento de aguas y saneamiento de

poblaciones, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 259, correspondiente al día 15 de Septiembre y reproducida íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 116, correspondiente al día 25 de dicho mes de Septiembre.

Circular número 21 de la Dirección General de Administración Local dando normas para que por las Corporaciones Locales se proceda al cumplimiento del Decreto de 17 de Mayo de 1940 y Orden de 30 de Agosto último sobre auxilio para la redacción de proyectos y ejecución de las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento de poblaciones, publicada íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 117, correspondiente al día 27 del repetido mes de Septiembre último.

Circular número 191 de este Gobierno Civil transcribiendo para su observancia de lo al efecto dispuesto por la Dirección General del Instituto Geológico y Minero de España, en relación con los beneficios que el Estado otorga por medio del expresado Instituto Geológico y Minero, a aquéllos que intentan ejecutar trabajos de alumbramiento de aguas para el abastecimiento del vecindario o para regadío, publicada en el número 122 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 9 de Octubre último.

Ninguna prevención dejó de observarse por este Gobierno Civil en orden a tales órdenes e iniciativas ya que en 28 de Septiembre último próximo pasado se recabó el correspondiente concurso de la Jefatura Provincial de Falange, del Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, del Sr. Jefe Provincial de Sanidad y del Sr. Fiscal Delegado de la Vivienda, en los proyectos y acuerdos que puedan promoverse sobre el particular. Asimismo en esta Dependencia y como labor accesoria quedó organizada una sección de consulta para cuantos en nombre de los intereses municipales y con acreditada personalidad quieran iniciar o tramitar semejantes mejoras.

Un servicio me queda por encargar y así lo efectúo por este periódico oficial en la presente Circular que responde a Circular recibi-

da del Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, fecha 5 de los corrientes, encaminada a suscitar por mi conducto el entusiasmo y la divulgación de tales normas que es ocioso repetir puesto que ya están publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según queda detallado.

Espero que por la propia conveniencia de los Ayuntamientos y vecinos de la provincia de Palencia, no se olviden estas disposiciones, sino que se acojan con la mayor actividad a los encarecidos fines.

Palencia 13 Diciembre de 1940.

El Gobernador Civil,

José M.^a Sentís Simeón

CIRCULAR núm. 302

Menores

Los señores Alcaldes de las localidades en donde no estén constituidas las Juntas Locales de Protección de Menores, procederán a hacerlo antes del día 20 del corriente mes, remitiendo el mismo día a este Gobierno civil (Junta Provincial de Protección de Menores), relación de los individuos que las constituyan.

Igual relación remitirán, en el mismo plazo de tiempo, los Alcaldes de aquellas poblaciones en donde ya estuviesen constituidas dichas Juntas Locales, debiendo hacer constar en éstas la fecha de su posesión.

Dichos Alcaldes como Presidentes de las Juntas, antes del día 25 remitirán relación de todos los locales existentes en su Municipio, destinados a espectáculos públicos, debiendo comprender, no tan sólo los dedicados a representaciones teatrales y cines, sino igualmente los salones dedicados a bailes, campos de fútbol, etc., y en general cuantos espectáculos se den y para cuyo acceso sea preciso el pago de la correspondiente entrada.

Asimismo requiero a las empresas, sociedades o particulares que organicen espectáculos públicos para que declaren fidedignamente el producto bruto de la recaudación obtenida, ya que de no hacerlo, los Inspectores de esta Junta, tienen orden de proceder en consecuencia.

Palencia 13 Diciembre de 1940.

El Gobernador Civil,

José M.^a Sentís Simeón

CIRCULAR Núm. 303

Actos Públicos

Como continuación a mi Circular número 243 publicada en el número 137 de este BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 13 de Noviembre último, prevengo, que el plazo de ocho días de antelación a los actos públicos, en que habrán de deducirse las correspondientes solicitudes, se entenderá ampliado al de diez días, para dar así suficiente margen a su estudio y tramitación, y a su remisión misma o curso material.

Palencia 13 Diciembre de 1940.

El Gobernador Civil,

José M.^a Sentís Simeón.

CIRCULAR Núm. 304

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional, se abre concurso por el plazo de quince días, para la provisión del cargo de Pagador de Obras de precitado Ministerio en esta provincia.

Los concursantes presentarán sus instancias reintegradas con 1'50 pesetas, en este Gobierno civil, dentro del indicado plazo, transcurrido el cual, serán remitidas al Ministerio para su nombramiento de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 26 de Julio de 1926.

Palencia 13 Diciembre de 1940.

El Gobernador Civil,

José M.^a Sentís Simeón

CIRCULAR Núm. 305

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Viruela Ovina, en el término municipal de Castromocho, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 20 de Agosto de 1940.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 11 Diciembre de 1940.

El Gobernador Civil interino,

Rodolfo Pérez Guzmán

CIRCULAR Núm. 306

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Viruela Ovina en el término mu-

nicipal de Ampudia, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 26 de Septiembre de 1940.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 11 Diciembre de 1940.

El Gobernador Civil interino,
Rodolfo Pérez Guzmán.

CIRCULAR Núm. 307

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Viruela Ovina en el término municipal de Torremormojón, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 28 de Agosto de 1940.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 11 Diciembre de 1940.

El Gobernador Civil interino,
Rodolfo Pérez Guzmán

CIRCULAR núm. 308

Habiéndose presentado la epizootia de Viruela Ovina en el ganado existente en el término municipal de Villasarracino; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el campo del mismo Municipio, señalándose como zona sospechosa el mismo campo destinado a los pastos; como zona infecta todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo 33 del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 11 Diciembre de 1940.

El Gobernador Civil interino,
Rodolfo Pérez Guzmán

Administración Provincial

Junta Provincial de Beneficencia

Nota importantísima, referente al «Plato Unico»

La recaudación del día del «Plato Unico» correspondiente al presente mes de Diciembre, tendrá lugar en la Capital los días 20 y 21 de los corrientes y en los pueblos los días 17 y 18 del mismo mes de Diciembre. Los ingresos deberán obrar en el Banco de España, antes del día 21 del actual.

Dispuesto por la Superioridad se proceda al cierre de la cuenta «Fondo de protección Benéfico Social» el día 26 de los corrientes, se hace preciso adelantar la fecha en que había de tener lugar la recaudación del día del «Plato Unico» en la provincia, señalando en la de los días 20 y 21 a que se refería la nota publicada con fecha 2 de los corrientes, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 146 de 4 del mismo mes, los días 17 y 18 como fecha de recaudación del día del «Plato Unico» del mes de Diciembre para los pueblos, y que-

dando subsistente la de los días 20 y 21 para la Capital.

En lo que respecta a ésta, hago público para general conocimiento, que la recaudación que se celebre en los citados días tiene carácter de definitiva, esto es, no habrá retirada de cupón a domicilio, la falta de pago en la mesa recaudatoria correspondiente dará lugar además de la sanción que corresponda, a la recogida de la cartilla de racionamiento correspondiente.

En cuanto a la provincia, los señores Alcaldes serán responsables ante mi Autoridad de la falta de puntualidad en los ingresos que efectúen en el Banco de España después del día 21 del actual. Queda subsistente lo dispuesto en mi Circular de la fecha arriba indicada, en lo que no se oponga a la presente.

Palencia 13 Diciembre de 1940.

El Gobernador Civil-Presidente,
José M.^a Sentís Simeón

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Inutilización de las cartillas no clasificadas

En virtud de lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se considerarán inutilizables a todos los efectos las cartillas de racionamiento general y de pan, individuales y colectivas, no presentadas a clasificación en el término establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de Noviembre último, sobre restricciones en el consumo del pan.

Las Autoridades locales y los comerciantes que acrediten raciones a jefes de familia cuyas cartillas no hayan sido legalmente clasificadas, serán responsables, con éstos, de la infracción de lo dispuesto en esta Circular.

Palencia 13 Diciembre de 1940.

El Gobernador Civil,
José M.^a Sentís Simeón

Núm. 996

Comisión provincial de Subsidio al Combatiente

Extravío de talones

Habiéndose remitido por esta Comisión Provincial a la Local de Cervatos de la Cueva talones de subsidio en rollo, precio de diez céntimos; cantidad un millar y numeración 982.301 a 982.400, con un valor de cien pesetas, he acordado anular dichos talones, quedando sin ningún valor y no pudiendo surtir efecto, procediéndose a denunciar a esta Comisión el uso o empleo de referidos tickets para sancionar debidamente a quien procediere.

Palencia 11 Diciembre de 1940.

—El Jefe de la Comisión Provincial,
Mariano Rodríguez Escudero.

Junta Provincial de Beneficencia

Relación de las cantidades recaudadas durante el mes de Noviembre de 1940, por los días semanales del «Plato Unico», por cuotas devengadas en el mes de Octubre anterior.

	Pesetas	Pesetas	
Abarca.....	98'40	Manquillos.....	169'60
Abastas.....	251'20	Mantinos.....	135'35
Abia de las Torres.....	182'25	Marcilla de Campos.....	434'00
Aguilar de Campó.....	1.504'05	Mazariegos.....	390'60
Alar del Rey.....	1.407'20	Mazuecos de Valdeginete.....	336'00
Alba de Cerrato.....	270'45	Melgar de Yuso.....	428'80
Alba de los Cardaños.....	81'30	Membrillar.....	119'00
Amayuelas de Abajo.....	12'40	Meneses de Campos.....	459'80
Amayuelas de Arriba.....	17'60	Micieces de Ojeda.....	148'80
Ampudia.....	926'00	Monzón de Campos.....	706'30
Amusco.....	977'00	Moratinos.....	181'70
Antigüedad.....	605'60	Mudá.....	120'00
Añoza.....	76'80	Nestar.....	89'80
Arbejal.....	137'50	Nogal de las Huertas.....	161'40
Arconada.....	254'60	Olea de Boedo.....	56'00
Arenillas de San Pelayo.....	126'90	Olmos de Ojeda.....	538'00
Astudillo.....	1.671'40	Olmos de Pisuerga.....	250'00
Autilla del Pino.....	650'00	Osornillo.....	112'80
Autilla de Campos.....	585'10	Osorno.....	715'40
Ayuela.....	80'20	Otero de Guardo.....	94'20
Bahillo.....	299'00	Palacios del Alcor.....	95'85
Baltanás.....	895'00	Paredes de Monte.....	95'35
Baños de Cerrato.....	3.391'10	Palenzuela.....	514'65
Baquerín de Campos.....	200'40	Páramo de Boedo.....	149'50
Bárcena de Campos.....	117'20	Paredes de Nava.....	3.169'60
Barrio de San Pedro.....	242'40	Payo de Ojeda.....	195'00
Barruelo de Santullán.....	»	Pedraza de Campos.....	236'25
Báscones de Ojeda.....	169'60	Pedrosa de la Vega.....	297'30
Becerril de Campos.....	1.821'00	Perales.....	430'00
Becerril del Carpio.....	206'20	Perazancas.....	190'00
Belmonte de Campos.....	96'80	Pino del Río.....	246'40
Berzosilla.....	57'80	Piña de Campos.....	34'50
Boada de Campos.....	152'50	Población de Arroyo.....	115'00
Boadilla del Camino.....	461'25	Población de Campos.....	336'60
Boadilla de Rioseco.....	353'10	Población de Cerrato.....	135'00
Brañosera.....	487'00	Polentinos.....	69'20
Buenavista de Valdavia.....	300'25	Pomar de Valdivia.....	644'90
Bustillo de la Vega.....	253'00	Poza de la Vega.....	129'75
Bustillo del Páramo.....	176'00	Pozo de Urama.....	77'80
Cabañas de Castilla (Las).....	120'40	Pozuelos del Rey.....	143'30
Calahorra de Boedo.....	104'70	Prádanos de Ojeda.....	620'20
Calzada de los Molinos.....	369'95	Puebla de Valdavia (La).....	218'80
Calzadilla de la Cueva.....	150'00	Quintana del Puente.....	442'00
Camporredondo de Alba.....	123'35	Quintanalugos.....	276'90
Capillas.....	312'00	Quintanilla de Onsoña.....	353'00
Cardenosa de Volpejera.....	219'40	Rebanal de las Llantas.....	38'60
Carrión de los Condes.....	2.560'51	Redondo.....	150'00
Castil de Vela.....	273'80	Reinoso de Cerrato.....	162'30
Castrejón de la Peña.....	536'50	Renedo de la Vega.....	346'20
Castrillo de don Juan.....	259'20	Renedo de Valdavia.....	194'00
Castrillo de Onielo.....	271'00	Requena de Campos.....	183'40
Castrillo de Villavega.....	471'20	Resoba.....	43'70
Castromocho.....	738'20	Respanda de la Peña.....	267'20
Celada de Robledo.....	95'00	Revenga de Campos.....	324'20
Cenera de Zalima.....	224'65	Revilla de Campos.....	116'00
Cervatos de la Cueva.....	524'05	Revilla de Collazos.....	192'00
Cervera de Pisuerga.....	1.067'10	Ribas.....	320'60
Cevico de la Torre.....	903'70	Ribera de la Cueva.....	216'60
Cevico Navero.....	404'00	Robladillo de Ucieza.....	80'00
Cisneros.....	932'30	Saldaña.....	1.183'45
Cobos de Cerrato.....	307'00	Salinas de Pisuerga.....	179'50
Collazos de Boedo.....	199'20	San Cebrián de Campos.....	191'20
Congosto de Valdavia.....	225'00	San Cebrián de Mudá.....	75'00
Cordovilla la Real.....	252'00	San Cristóbal de Boedo.....	70'40
Cozuelos de Ojeda.....	161'00	San Llorente de la Vega.....	131'40
Cubillas de Cerrato.....	559'50	San Mamés de Campos.....	687'20
Dehesa de Montejo.....	385'80	San Martín de los Herreros.....	152'80
Dehesa de Romanos.....	162'50	San Román de la Cuba.....	270'00
Dueñas.....	968'05	San Salvador de Cantamuda.....	315'75
Espinosa de Cerrato.....	551'70	Santa Cecilia del Alcor.....	234'60
Espinosa de Villagonzalo.....	295'40	Santa Cruz de Boedo.....	166'65
Frechilla.....	710'20	Santervás de la Vega.....	272'20
Fresno del Río.....	140'00	Santibáñez de Ecla.....	233'80
Frómista.....	1.207'40	Santibáñez de la Peña.....	1.244'00
Fuente-Andrino.....	71'00	Santibáñez de Resoba.....	39'35
Fuentes de Nava.....	1.431'08	Santillana de Campos.....	243'20
Fuentes de Valdepero.....	444'10	Santoyo.....	259'60
Gozón de Ucieza.....	132'75	Serna (La).....	102'40
Grijota.....	707'40	Sotobañado.....	307'70
Guardo.....	1.018'55	Soto de Cerrato.....	248'00
Guaza de Campos.....	462'40	Tabanera de Cerrato.....	329'30
Hérmedes de Cerrato.....	305'00	Tabanera de Valdavia.....	41'60
Herrera de Pisuerga.....	1.743'45	Támara.....	»
Herrera de Valdecañas.....	554'00	Tariego.....	631'20
Herruela de Castillería.....	35'00	Torquemada.....	1.770'00
Hontoria de Cerrato.....	412'00	Torre de los Molinos.....	76'00
Hornillos de Cerrato.....	200'00	Torremormojón.....	115'50
Husillos.....	275'80	Triollo.....	164'60
Itero de la Vega.....	313'00	Valbuena de Pisuerga.....	65'60
Itéro Seco.....	162'20	Valdecañas.....	296'40
Lantadilla.....	373'00	Valdegama.....	576'00
Lagartos.....	300'00	Valdeolmillos.....	185'00
Lavid de Ojeda.....	209'20	Valderrábano.....	110'00
Ledigos.....	185'00	Valdespina.....	152'40
Ligüerzana.....	89'20	Valoria de Aguilar.....	194'90
Lomas.....	110'40	Valoria del Alcor.....	199'60
Lores.....	57'00	Valle de Cerrato.....	280'00
Magaz.....	570'50	Valle de Santullán.....	65'75
		Vañes.....	90'00
		Vega de Bur.....	443'20
		Vega de doña Olimpa.....	181'60
		Velilla de Guardo.....	450'00
		Ventosa de Pisuerga.....	190'40
		Vergaño.....	35'00
		Vertabillo.....	347'00
		Villabasta.....	71'00
		Villabermudo.....	135'60
		Villacidaler.....	164'20
		Villaconancio.....	168'00
		Villada.....	1.280'60
		Villadiézma.....	191'60

	Pesetas
Villaelos de Valdavia.....	119'20
Villafrauel.....	166'00
Villahán de Palenzuela.....	290'40
Villaherreros.....	260'80
Villajimena.....	60'25
Villalaco.....	146'00
Villalba de Guardo.....	316'00
Villalcázar de Sirga.....	375'00
Villalcón.....	316'20
Villalobón.....	296'60
Villaluenga de la Vega.....	394'15
Villalumbroso.....	350'00
Villamartin de Campos.....	234'00
Villamediana.....	493'00
Villameriel.....	297'00
Villamorco.....	65'00
Villamoronta.....	248'00
Villamuera de la Cueva.....	187'00
Villamuriel de Cerrato.....	987'90
Villanueva de Abajo.....	123'00
Villanueva de Henares.....	69'00
Villanueva del Rebollar.....	87'25
Villanuño de Valdavia.....	169'00
Villaprovedo.....	181'70
Villarmentero de Campos.....	46'60
Villarrabé.....	708'20
Villarramiel.....	2. 414'80
Villasabariego de Ucieza.....	190'00
Villasarracino.....	299'10
Villasila.....	218'80
Villatoquite.....	169'60
Villaturde.....	470'25
Villaumbrales.....	808'00
Villaviudas.....	453'80
Villelga.....	198'00
Villierías.....	309'00
Villodre.....	86'80
Villodrigo.....	142'00
Villoldo.....	496'20
Villota del Duque.....	210'15
Villota del Páramo.....	324'45
Villovieco.....	155'00

Palencia 10 Diciembre de 1940.

El Gobernador Civil-Presidente,
José M.^a Sentís Simeón

Núm. 999

Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional

Prestación Personal a favor del Estado

COMISARIO - INTERVENTOR. — PALENCIA

CIRCULAR

A los Sres. Secretarios de Ayuntamiento de la provincia de Palencia

Habiendo sido aprobadas con carácter provisional las cuentas presentadas por los Secretarios de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, correspondientes al 4.º trimestre de 1939 y 1.º y diez días de 1940 de la prestación personal a favor del Estado, se les comunica por la presente Circular que tienen a su disposición en esta Comisaría Interventora — Patio de Castaño, letra C.—las cantidades que a cada uno le corresponde percibir en concepto de premio de cobranza, pudiendo hacer el cobro personalmente o bien, mediante autorización escrita, por otra persona.

Se advierte a los Sres. Secretarios que aún no hayan enviado a esta Comisaría todos los documentos, justificantes y liquidaciones de los tres períodos de referencia, que tienen la inexcusable obligación de hacerlo a la mayor brevedad posible, ya que han transcurrido con exceso los plazos concedidos por esta Comisaría para el ingreso de fondos recaudados en período voluntario y para el envío de toda la documentación relacionada con la gestión y cobranza de la prestación personal en sus respectivos Ayuntamientos.

Los Secretarios que no lo hagan así, además de que no podrán percibir el premio de cobranza concedido por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional

por este servicio, serán sancionados por incumplimiento de esta obligación que les impuso el Decreto de creación de dicho servicio y el Reglamento de la Prestación Personal a favor del Estado.

Relación que se cita

Abarca, Alar del Rey, Amayuelas de Abajo, Antigüedad, Arbejal, Autilla del Pino, Autillo de Campos, Bahillo, Baltanás, Baquerín de Campos, Carrión de los Condes, Castrillo de Onielo, Cervatos de la Cueva, Fuentes de Nava, Herrera de Pisuerga, Lomas, Pomar de Valdivia, Quintanaluengos, Villadiezma, Villamuriel de Cerrato.

Palencia 12 Diciembre de 1940.
—El Comisario-Interventor, *Ramiro Alvarez*.

Núm. 984

Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia

ANUNCIO

Don Manuel Grande Covián, Abogado, Teniente provisional de Infantería y Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia.

Por el presente hago saber: Que por orden del Tribunal Regional, de catorce de Septiembre último, se instruye expediente por Responsabilidades Políticas a los señores que a continuación se expresan.

Clemente Zorrilla Crespo, de 44 años de edad, casado, camillero, natural de Medina de Pomar y vecino de Porquera de Santullán.

Abilio Prieto Cuesta, de 34 años, casado, albañil, natural y vecino de Barruelo de Santullán.

Marino Sierra Fernández, de 59 años de edad, natural y vecino de Valberzoso, casado y cartero.

Saturnino Vicente Montes, de 24 años, soltero, albañil, natural de Frómista y vecino de Barruelo.

Pedro Vielva Muñoz, de 29 años, casado, jornalero natural y vecino de Revilla de Santullán.

Rafael Saldaña Andrés, vecino de Olleros de Sabero, (Cuenca Carbonífera) cuyas demás circunstancias personales se ignoran.

Francisco Pérez Francos, de 24 años de edad, soltero, natural de Osorno y vecino de Alar del Rey.

Pablo Rojas Aparicio, de 32 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Grijota.

Manuel León Espinosa López, de 57 años de edad, casado, electricista, natural de Pesquera de Duero y vecino de Barruelo.

Cuyos expedientes se tramitan y siguen por el Juzgado Instructor de mi cargo que hace saber:

1.º Que deben prestar declaración en cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes a éstos pertenecientes, bien en su poder o en el de tercera persona, pudiendo igualmente prestar declaración cuantos conozcan la conducta político-social, observada por el encartado Manuel León Espinosa López, cuyas circunstancias personales ya constan en el anuncio, pudiendo prestar tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales las remitirán a éste en el mismo día que las reciban.

2.º Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas vigente, se publica en este periódico oficial.

Dado en Palencia a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Juez Instructor, *Manuel Grande Covián*.—El Secretario, *Enrique Robles*.

Administración de Justicia

Núm. 993

Palencia

Cédula de citación

Jimeno Paredes, Alfonso, de 24 años de edad, soltero, sin profesión, hijo de Daniel y Daniela, natural y residente en esta Capital, conocido por el Bala.

Durillo Moreno, Rodolfo conocido por Ramón, de 17 años, soltero, sin profesión, hijo de Eduardo y Antonia, natural y vecino de Palencia, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de esta Capital para oírles en sumario que se instruye con el número 232 de 1940, por el supuesto delito de hurto de 4 piezas de curtidos, bajo apercibimiento a lo que haya lugar si no comparecen.

Asimismo se cita a la persona o personas de donde procedan las 4 piezas de pieles Boskal, color negro que miden un total de cincuenta y nueve y tres pies, que abandonaron aquéllos, cuando intentaban venderlas en un comercio de esta Ciudad, sin que se haya podido aún averiguar la procedencia de las mismas, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días a prestar declaración en dicho sumario y reconocer las pieles.

Palencia diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario judicial, P. O.: *Mariano Velasco*.

Núm. 994

Requisitoria

Aliaga y Gracia, José, de 23 años de edad, soltero, escribiente, hijo de Marcelino y Dolores, natural de Zaragoza y vecino de Barcelona, calle San Pablo número 40, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para notificarle resolución dictada en sumario que se le sigue con el número 61 del año actual por robo y ser reducido a prisión en la de este Partido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—*Manuel Pérez Romero*.—El Secretario, P. O. *Mariano Velasco*.

Núm. 893

Cervera de Pisuerga

Don Aniceto Trejo Ruipérez, accidental Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue procedimiento de apremio para hacer efectivas in-

demnización y costas a cargo del vecino de Prádanos de Ojeda, Juan Calvo Díez, a virtud de oficio de la Jefatura de Montes de la provincia, por roturación arbitraria, en cuyo expediente en el día de hoy, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, por término de veinte días, los bienes embargados a dicho apremiado que luego se detallarán, y para cuyo remate, que se celebrará en los estrados de este Juzgado, se ha señalado el día 9 de Enero próximo, a las once de la mañana.

Lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. 2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin que lo hagan no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta. 3.º Que estarán de manifiesto en la Secretaría del autorizante las actuaciones para que puedan examinarlas los que quieran tomar parte en la subasta, encontrándose sin suplir los títulos de propiedad por lo que antes de otorgarse la correspondiente escritura al rematante, vendrá obligado a suplirlos. 4.º Que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto del título, y 5.º Que los gastos del período de subasta, serán de cuenta del rematante.

Bienes que se subastan

Una tierra en término municipal de Prádanos de Ojeda, al sitio denominado «Trascastillo», de cabida 11 áreas, linda Norte María Ruiz, Sur y demás vientos lindera y arroyo, tasada en 175 pesetas.

Dado en Cervera de Pisuerga a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—*Aniceto Trejo Ruipérez*.—El Secretario judicial, *Ange del Rincón y Payá*.

Núm. 955

Don Aniceto Trejo Ruipérez, Juez municipal de la villa de Cervera de Pisuerga, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación se sigue procedimiento de apremio para la exacción de las costas originadas en la causa 40 de 1939, seguida por robo contra Marcelino Prado García, vecino de Valverde de la Sierra, en cuyo procedimiento por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar, por primera vez, a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados a dicho penado, que luego se describirán, lo que se anuncia al público por medio del presente para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente:

1. Que el remate de dichos bienes tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 15 del próximo mes de Enero, a las once de su mañana. 2. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta. 3. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. 4. Que se hallan sin suplir los títulos de propiedad, y por lo tanto no se otorgará escritura pública al rematante hasta que hayan sido suplidos, lo que se verificará a su costa. 5. Que después del remate no se admitirá reclamación alguna al rematante, encontrándose las actuaciones de manifiesto en Secretaría para los que quieran examinarlas, y 6. Que los gastos del período de subasta serán de cuenta del rematante.

Bienes que se subastan

1. Una casa, mitad, dentro del casco del pueblo de Valverde de la Sierra, en el Barrio de Abajo, de cinco metros de línea, por cuatro cincuenta de ancho, cubierta de teja, linda Saliente Juan del Blanco, Mediodía Emilio de Prado, Poniente Calle pública y Norte Andrés González; tasada en tres mil cien pesetas.

2. Un prado en dicho término de Valverde, al sitio del Molino de Valverde, linda Saliente con Pedro Simón, Mediodía Río, Poniente Gabino González y Norte Tomás Pérez, de cabida seis áreas; tasado en mil cincuenta pesetas.

3. Otro prado en dicho término y sitio de Cizaña, su cabida siete áreas, linda Saliente Balbino Casado, Mediodía Francisco Pérez, Poniente con terreno común y Norte Matías Prieto; tasado en mil ptas.

4. Una tierra en dicho término y sitio de la Requejada, de siete áreas, linda Saliente con herederos de León González, Mediodía Anselmo Heras y Norte Santiago del Blanco; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Cervera de Pisuerga a seis de Diciembre de 1940.—*Aniceto Trejo Ruipérez*.—El Secretario judicial, *Angel del Rincón y Payá*.

Núm. 975

Cédula de requerimiento

El señor don Aniceto Trejo Ruipérez, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción de la misma y su partido, por providencia de esta fecha dictada en diligencias de cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante de la causa de 1937, seguida por homicidio contra Pedro Santamaría Medrano, ha acordado se haga saber en legal forma a los herederos del interfecto que no pudo ser identificado, como de unos cincuenta y cinco años, cuya naturaleza se desconoce, aunque se supone fuera Portugués, fallecido violentamente en el mes de Agosto de 1936 en Quintanatto, que por el penado de referencia, se solicita la gracia de ser indultado del resto de la pena de siete años de prisión mayor, que sufre y le fué impuesta por sentencia firme de 13 de Octubre de 1937; y a la vez se les requiere, para que

en término de cinco días, comparezcan en este Juzgado para que expresamente manifiesten si se oponen o no a la concesión de tal merced.

Y con el fin de que tenga lugar lo acordado y se publique la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dichos herederos en ignorado paradero; la expido en Cervera de Pisuerga a 7 de Diciembre de 1940.—El Secretario judicial, *Angel del Rincón y Payá*.

Núm. 1.010

Frómista

EDICTO

Don Feliciano Moslares Alvarez, Juez municipal de Frómista.

Hago saber: Que en el juicio de faltas por hurto, ordenado por la Superioridad y seguido en este Juzgado contra Pedro Roldán Hidalgo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es del siguiente tenor literal:

Encabezamiento: SENTENCIA.—En la villa de Frómista a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta; el señor don Feliciano Moslares Alvarez, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido por hurto de un billete de cincuenta pesetas a Modesto Tejidos Toribios, domiciliado en esta villa, siendo presunto autor Pedro Roldán Hidalgo, natural de Bonares (Huelva), de 23 años de edad y sin antecedentes penales, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Parte dispositiva: FALLO.—Que debo absolver y absuelvo al denunciado Pedro Roldán Hidalgo, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*Feliciano Moslares* (rubricado).

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal don Feliciano Moslares Alvarez, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico. Frómista nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—*Modesto Villamediana* (rubricado).

Para la notificación de la anterior sentencia al denunciado Pedro Roldán Hidalgo, hoy en ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, doy el presente edicto en Frómista a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—*Feliciano Moslares* (rubricado).—*Modesto Villamediana* (rubricado).

Núm. 995

Salamanca

Don Miguel Gómez de Liano y Cobaleda, Juez de primera instancia accidental de Salamanca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de doña Lucía Jiménez del Pino y otros en solicitud de que se les declare herederos abintestato de doña Eugenia Jiménez Gutiérrez de setenta y seis años de edad, hija de Francisco y de Isabel, natural de Palencia y vecina de esta ciudad, viuda de don Francisco Ruiz Quevedo, del que no tuvo sucesión; y

que falleció en Salamanca el 27 de Noviembre de 1939 sin haber otorgado testamento.

Y habiendo acudido a este Juzgado doña Lucía y doña Isabel Jiménez Pino y don Miguel Francisco Jiménez Hoyos y don Francisco, don Jesús, doña Mónica-Pilar, doña Adela, doña Carmen y doña Lucía Jiménez Izquierdo, en representación de su difunto padre don Jesús Jiménez Pino, sobrinos carnales de la causante, en solicitud de ser declarados herederos de la misma se anuncia la muerte sin testar de expresada señora y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Salamanca a treinta de Noviembre de 1940.—*Miguel Gómez de Liano*.—Ante mí, Ldo. *Pedro del Río*.

Administración Municipal

Núm. 1.009

Poza de la Vega

EDICTO

Formado por esta Alcaldía el Repartimiento para atender a los gastos ocasionados en la medición de Catastro Parcelario de este Municipio, cuyo reparto se ha hecho por la Riqueza Rústica existente en este término Municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen, y presentar por escrito ante la Alcaldía las reclamaciones que estimen pertinentes contra el mismo, advirtiendo que no será atendida ninguna reclamación que no aporte las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

Poza de la Vega 9 Diciembre de 1940.—El Alcalde, *Fabián Alvarez*.

Núm. 1.021

Aguilar de Campó

Subasta de árboles

Con sujeción al pliego de condiciones facultativas, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 130, correspondiente al 28 de Octubre anterior, y el de las económicas formado por el Ayuntamiento el día 28 del mes actual, a las once horas, tendrá efecto en la casa Ayuntamiento de esta villa, la primera subasta de 100 árboles de roble del monte «Aguilar» de la pertenencia de este pueblo, tasados en 3.675 pesetas.

Si por falta de licitadores quedase desierta la primera subasta, se verificará la segunda el mismo día a las quince horas, con igual tipo de tasación y condiciones.

Aguilar de Campó 12 Diciembre de 1940.—El Alcalde, (ilegible).

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

Presupuesto ordinario 1941

Cisneros.
Valoria del Alcor.
Mazariegos.
Calzadilla de la Cueva.
Villamediana.
Villodre.
Melgar de Yuso.
Barruelo de Santullán.
Torre de los Molinos.
Calzada de los Molinos.
Requena da Campos.
Santillana de Campos.
Alar del Rey.
Lantadilla.
Baltanás.
Hornillos de Cerrato.
Valdeolmillos.
Villaviudas.
Castromocho.
Valle de Cerrato.
Baquerín de Campos.

Proyecto de presupuesto 1941

Villalobón.
Abarca.

Padrón de edificios y solares

Ribas de Campos.
Celada de Robledo.
Cisneros.
Alba de los Cardaños.

Exacciones municipales

Villalaco.
Dueñas.
Cordovilla la Real.
Castrillo de Villavega.
Villasila de Valdavia.
San Llorente de la Vega.

Recaudación voluntaria de utilidades

San Cebrián de Campos.—Segundo semestre de 1940, los días 18 y 19 de diez de la mañana a tres de la tarde.

Matrícula Industrial

Calzada de los Molinos.
Ribas de Campos.

Designación de Vocales Natos

Torre de los Molinos

Parte real

D. Benigno Lomas Merino.
» Lucio Quijano Rojo.
» Plácido Gete Illera.

Parte personal

D. Gaspar Arroyo Alonso.
» Gregorio Diez Gómez.
» Simplicio Pariente Carrancio.
» Isabelino Delgado Medina.

Calzada de los Molinos

Parte real

D. Victoriano Escudero Ruiz.
» Manuel Quijano Lomas.
» José Sarabia León.
» Julián Calvo Dívar.
» Miguel Martínez Merino.

Parte personal

D. Vicente Herrero Arnillas.
» Pedro Villalba González.
» Pedro Villasur Pajares.
» Juan Calvo Ibáñez.